

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.....	0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
Número suelto.....	0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3612

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### Sección de Obras Públicas

Habiendo solicitado D. Mariano San Frutos, vecino de Segovia, autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóviles entre esta Capital y Muñopedro, con el itinerario siguiente:

Segovia, Garcillán, Marazuela, Sangarcía, Etreros, Jemenuño y Muñopedro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 17 de Noviembre de 1921.—El Jefe accidental de la Sección, Rafael Muñoz.

3582

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

##### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1921 a 1922.—Mes de Noviembre de 1921

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

#### CAPÍTULOS

	Pesetas
1.º Admón. provincial....	8.708'42
2.º Servicios generales....	1.266'66
3.º Obras obligatorias....	12.603'95
4.º Cargas.....	3.767'85

5.º Instrucción pública....	11.765'54
6.º Beneficencia.....	29.385'73
7.º Corrección pública....	2.921'66
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.583'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	2.247'50
13 Devoluciones.....	>

TOTAL..... 75.917'30

Segovia, 2 de Noviembre de 1921.—El Contador, Gregorio G.<sup>a</sup> Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 7 de Noviembre de 1921.—Timoteo de Antonio y Gil.

3611

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 15 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'45
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	1,62
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	0'43
Litro de aceite.....	2'25
Litro de petróleo.....	1'98
Kilogramo de carbón.....	0'20
Kilogramo de leña.....	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 16 de Noviembre de 1921.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Bartolomé.

3577

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes

##### Distrito forestal de Segovia PRIMERA SECCIÓN DEL CONSEJO FORESTAL

El día 22 de Diciembre próximo a las once del mismo en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del

mismo o de que se haga sus veces y en la Alcaldía de Aldeanueva del Codonal, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo que se designe al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del 2.º período de la ordenación del monte núm. 99 del Catálogo, denominado «El Pinar» de la pertenencia del pueblo de Aldeanueva del Codonal, bajo la tasación total de 43.011'91 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el día 2 de Enero de 1922 bajo la misma tasación y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos hechos en la caja de depósitos de Hacienda de la provincia de Segovia o en arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra dicha tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector de la primera Sección del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 25 de Agosto de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden del día 2 de dicho mes y año; los cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal.

Madrid, 9 de Noviembre de 1921.—El Inspector general, Rafael Ortiz de Solózano.

##### Modelo de proposición

Don N....., N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte «El Pinar», de los propios de Aldeanueva del Codonal, se compromete a su adquisición son sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada

toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

3578

El día 22 de Diciembre próximo a las doce del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Aldehuela del Codonal, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del 2.º período de la ordenación del monte número 98 del Catálogo, denominado «El Muerto» de la pertenencia del pueblo de Aldehuela del Codonal, bajo la tasación total de 13.521'86 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 2 de Enero de 1922, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra dicha tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector General de la primera Sección del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 25 de Agosto de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden del día 2 de dicho mes y año, las cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal.

Madrid, 9 de Noviembre de 1921.—El Inspector General, Rafael Ortiz de Solózano.

##### Modelo de proposición

Don N....., N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Muerto» de los propios de Aldehuela del Codonal, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.

(Fecha y firma del proponente.)

3603

*Inspección de primera enseñanza de Segovia*

La Inspección femenina a las Maestras de su zona.

La naturaleza, fuente de toda emoción y de todo conocimiento, suministrará al niño, puesto en contacto directo con ella los conocimientos que no le dan los libros o las palabras del maestro, porque estos últimos medios no suplen la claridad de la presencia inmediata de las cosas para el conocimiento, ni el estímulo de las impresiones para la producción del sentimiento: «no hay mejor libro que el mundo, ni más instrucción que los hechos» dice Rousseau.

Por ello y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 10 de Abril de 1918, deben las maestras, aprovechando toda ocasión oportuna organizar excursiones a fin de estudiar cuantos elementos nos ofrezca la realidad, ya naturales o creados por el hombre, aportando elementos para las lecciones de la clase en la que se examinarán nuevamente los materiales recogidos por los niños y se insistirá en aquellos detalles, que hubieran pasado desapercibidos en la primera observación.

Toda excursión tiene desde el punto de vista cultural tres fines determinados: científico, artístico y social.

Desde el punto de vista científico, el objeto principal consistirá no en transmitir determinados conocimientos, sino en despertar y avivar el interés inteligente del alumno en la obra de la naturaleza, que el niño encuentre por su propio esfuerzo el método de trabajo limitándose la acción del maestro a la simple orientación en el sentido más conveniente y eficaz. El niño puede comprender lo que el hombre ha realizado y con la ayuda del educador le será posible reconstruir la ruta seguida por los suyos hacia el conocimiento.

El fin artístico se logrará haciendo comprender a los alumnos que la obra de arte es un maravilloso documento histórico, dotado mejor que otro cualquiera del poder de evocación que el pasado es el presente de otras veces, a fin de que no vean los restos artísticos como cosa muerta si no como algo dormido que no necesita para despertar más que un poco de simpatía.

El valor social se advierte en ellas porque el trabajo se realiza en colaboración; los niños se acostumbran al trato se transmiten el entusiasmo por las cosas; todo este mundo quitándole el carácter de cosa artificial y poco social que hoy día tiene la escuela, harán de la excursión escolar bien dirigida uno de los factores más esenciales de la educación.

Por ello y a fin de obtener el máximo de rendimientos, deberán siempre hacerse con un propósito definido, procurando dirigirlos de modo que

sin excluir la iniciativa individual, no se disipe la actividad del Alumno en observaciones inútiles.

De estas excursiones llevarán las niñas su diario y la Profesora un cuaderno preparador en el que se incluirán también las notas de las observaciones recogidas después de cada excursión. Asimismo se coleccionarán los materiales seleccionados en ellas a fin de proceder a la formación de un museo de productos locales lo más completo posible.

Segovia, 15 de Noviembre de 1921.  
—María Paz Alfaya y López.

3622

*Inspección provincial de Sanidad de Segovia*

CIRCULAR

Con el fin de cumplir lo interesado por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, ruego a los señores Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, manifiesten a esta Inspección a vuelta de correo de un modo claro, preciso y terminante, su opinión respecto a las dos siguientes preguntas:

1.ª Si creen conveniente o necesario que la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares subsista tal como actualmente está constituida.

2.ª En caso negativo, si consideran que las funciones de dicha Junta debieran ser totalmente integradas en los Colegios provinciales Médicos, con la modificación consiguiente de sus actuales Estatutos.

Espero del reconocido celo de los referidos señores, cumplimenten a la mayor brevedad lo interesado por la Superioridad, remitiéndome las contestaciones firmadas y categóricas sobre los citados extremos.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán conocimiento de la presente Circular a los referidos funcionarios a los efectos indicados.

Segovia, 18 de Noviembre de 1921.  
—El Inspector provincial de Sanidad. Amador Rosique.

3600

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes

SUBASTAS

El día seis del próximo mes de Diciembre a las doce, tendrán lugar las primeras subastas de caza y resinación de pinos en los pueblos y por las cantidades que a continuación se detallan.

*En Cilleruelo de San Mamés:* la de caza en el monte «El Montecillo» y en la cantidad de quinientas pesetas por cinco años.

*En Cuevas de Provanco:* la de caza en el monte «Tormazal y otros» y en la cantidad de ochenta pesetas los cinco años.

*En Fuentesalco de Fuentesueña:* la de caza en el monte del «Concejo» y en la cantidad de cien pesetas, los cinco años.

*En Moral:* la de la resinación a vida por cinco años de cinco mil pinos en el monte «Piñones de Monte viejo» por la cantidad de veinte mil pesetas los cinco años, pagando por anualidades, lo mismo que las subastas anteriores.

Servirán de base para dichas subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Si por la falta de licitadores, no se verificase alguna subasta, se celebrará la segunda el día 16 del mismo mes a las doce, en los mismos sitios, forma y condiciones que se anuncian en estas primeras.

Segovia, 16 de Noviembre de 1921.  
El Delegado, Baldomero Sobrini.

2586

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1921-22.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pls. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	4.946'15
2.º Policía de Seguridad . . . . .	5.240'60
3.º Policía urbana y rural . . . . .	11.025'50
4.º Instrucción pública . . . . .	1.731'15
5.º Beneficencia . . . . .	4.520'75
6.º Obras públicas . . . . .	5.990'60
7.º Cárcel del partido . . . . .	1.503
8.º Montes . . . . .	564'40
9.º Cargas . . . . .	30.435
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»
11.º Imprevistos . . . . .	528'50
12.º Resultas . . . . .	»
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>66.485'65</b>

Segovia, 4 de Noviembre de 1921.—  
El Contador, José Camarero.—V.º B.º:  
El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1921.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Segovia, 10 de Noviembre de 1921.—  
Certifico: C. García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

3613

*Alcaldía de Segovia*

Cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Abril de 1883, 26 de Julio, 19 de Noviembre de 1887 y 30 de Septiembre de 1913, en la sesión que celebró el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día 4 del mes actual, tuvo lugar un sorteo entre los Concejales del primer Distrito, señores D. Fernando Rivas, D. Juan José García, D. Andrés Reguera, D. Fredesvindo Ruiz y D. Tirso Rey, al efecto de determinar quién de los cinco cesar en el cargo Concejal, como sustituto de D. Angel del Barrio, que presentó y le fué admitida, la renuncia del cargo en sesión de 26 de Diciembre de 1919.

En vista del resultado que ha ofrecido el citado sorteo, la Presidencia manifestó cesaría en el cargo Concejal el Sr. D. Tirso Rey González, al efectuarse la próxima renovación bienal del Ayuntamiento, como sustituto del mentado D. Angel del Barrio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios que a V. S. muchos años.  
Segovia, 16 de Noviembre de 1921.  
—P. Guajardo.

Señor Gobernador civil de la provincia.

3539

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Carmona*

REQUISITORIA

Galindo Martín, Félix, hijo de Francisco y de María, natural de El Espinar, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión mecanógrafo, de 25 años de edad, de estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno claro, viste como los artesanos y es algo cojo, domiciliado últimamente

te en Sevilla, y que se supone pueda hallarse en dicha capital, calle de Pedro Miguel, 4, procesado por falsedad y uso de nombre supuesto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona, dentro del término de diez días, para ampliarle su indagatoria y constituirse en prisión.

Carmona, 3 de Noviembre de 1921.  
—Juan Río Sarmiento.

3585

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar*

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Pedro García Gómez, vecino de Mata de Cuéllar, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el número 74 de 1920, por el delito de hurto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes siguientes, embargados a dicho procesado.

Una mula, pelo negro, edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos; tasada en 500 pesetas.

Un carro herrado, para tiro de mulas, bastante usado; en 200 idem.

Una tierra, en término de Mata de Cuéllar, al sitio de las L'anillas, de tres cuartas, o 17 áreas, 19 centiáreas; linda Oriente, Rafael Muñoz; Mediodía, erial; Poniente, María Rodríguez, y Norte, otro erial; en 160 idem.

Otra tierra, en dicho término, al pago del Sombrío, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, Fernando Esteban; Mediodía, Comunidad de Cuéllar; Poniente, Santiago Martín, y Norte, Antonio Esteban; en 160 idem.

Haciéndose constar que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Diciembre próximo y hora de las diez; para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, de la tasación de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo de cuenta del comprador la adquisición de títulos de propiedad; los licitadores podrán ver el semoviente y carro expresados en el domicilio del penado, y a la puerta de este Juzgado el día señalado para la subasta.

Dado en Cuéllar, a once de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—  
Joaquín Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

3559

*Juzgado municipal de Cuéllar*

Don Ricardo Martínez Castilla, Abogado, Juez municipal de Cuéllar.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto, por falta de solicitantes, el concurso anunciado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para la provisión de los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los que pretendan optar a dichas plazas, presentar sus solicitudes, con los documentos que determina el artículo 13 de dicho Reglamento, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia: dichos cargos de Secretario y Suplente, no tienen más dotación que los derechos de arancel.

Dado en Cuéllar, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—  
Ricardo Martínez.—El Secretario habilitado, Epifanio Fraile.